



MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 188
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA para LA OBRA "PAVIMENTO EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE: CALLES SAN GERARDO Y PERITO MORENO (B° SAN CLEMENTE), LINIERS Y PRIMERA JUNTA (B° LA AMALIA) Y ALBERTI, BELISARIO ROLDAN, LÓEZ Y PLANES, FITZ ROY (B° ESPAÑOL)", la que se llevará a cabo el día 1° de Octubre de 2024 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTOS (\$ 695.775.100,0) IMPUESTOS INCLUIDOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo. DECRETO N° 174/2024

4 días - N° 553186 - \$ 7728 - 20/9/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

Licitacion PublicaPag. 1

MUNICIPALIDAD OLIVA

Ordenanza N° 467/2024.-Pag. 1

MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA

Decreto N°063/2024 -Pag. 3

Decreto N°064/2024 -Pag. 3

Decreto N°061/2024 -Pag. 3

COMUNA LAS RABONAS

Resolución N° 330/2024Pag. 4

MUNICIPALIDAD UNQUILLO

Decreto N° 108/2024.....Pag. 5

COMUNA PANAHOLMA

Resolucion N° 43 2024.Pag. 5

Resolucion Nro.75/2024.Pag. 6

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

Ordenanza N° 2334/2024Pag. 7

MUNICIPALIDAD OLIVA

ORDENANZA N° 467/2024.-

Ciudad de Oliva (Cba.), 5 de Septiembre de 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que "El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad..."

Que la Municipalidad de Oliva dispone de un terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773

de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Que por Ordenanza 21/2017 de fecha 27 de abril la Municipalidad de Oliva adquirió el inmueble que se describe, a los fines de generar el espacio para la planta de tratamiento de la basura de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N° 161/2021 se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); en el cual se plantea la realización del Sitio de Residuos Clasificados, el cual tiene como objetivo funcionar como un punto limpio y recibir de los vecinos y del municipio residuos sólidos urbanos y asimilables, restos de poda, recuperables, tierra y escombros, chatarras, aceite vegetal usado y residuos especiales. El cual estará ubicado en un sector periurbano del pueblo, en el lugar del actual basural.

Que por Decreto N° 352/2021 el Poder Ejecutivo Municipal convoca a Licitación Pública para la construcción "ESTRUCTURA METALICA-PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS"; se desarrolla en el marco del Plan Local de Acción Climática y Proyecto de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU). Por lo cual, y a los fines de concretar la estructura que albergara la futura Planta de Tratamiento de Residuos, es que se proyectaron las dimensiones posibles necesarias para la inversión posterior de la maquinaria correspondiente a tal fin.

Que con fecha 12 de septiembre del año 2023, se suscribe Acta Compromiso, vinculado a emprendimientos y desarrollo económicos de la Ciudad entre la Municipalidad de la Ciudad de Oliva y los Sres. Gribaudo Juan Ramón Isidro, Gribaudo, Rafael José y Gribaudo Sebastián Lucas.

Que con fecha de 28 de septiembre del año 2023 el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°372/2023 toma conocimiento del acta suscripta antes mencionada y autoriza a realizar los estudios de escorrentías con los alcances y requerimientos necesarios.

Que lo efectivamente recaudado de la subasta a llevarse a cabo por la venta de las 3 hectáreas 1836 m2 de tierra mencionada, se considera oportuno darle el siguiente destino, a saber:

A. Un cincuenta (50) por ciento de los fondos serán utilizados para concluir con obras de infraestructura y dotar de maquinarias correspondiente al galpón destinado al reciclado, ubicado en el actual sitio de residuos. Este proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables en nuestra comunidad.

B. Que el restante cincuenta (50) por ciento de los fondos serán destinados a parte de los gastos que demanden las tareas de infraestructura urbana y servicios públicos vinculados con el desarrollo industrial o de servicios con motivo del acta compromiso suscripta ante mencionada y/o los futuros convenios específicos a celebrarse a tales efectos.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de dos peritos tasadores de la Ciudad de Oliva.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor del terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad del inmueble será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: INMUEBLE. El inmueble saldrá a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los comprador/es.

Artículo 8º: CONDICIONES:

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 03 de octubre 2024 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 10 de octubre 2024 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón de pesos (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 20 por ciento del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la

subasta. El 80 por ciento restante de la compra a los 30 (corridos) días de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Oliva.

5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgara una vez abonado la totalidad de compra y finalizada los tramites de la escrituración a su nombre.

6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Oliva, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9°: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta,

durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10°: El producido de la subasta será imputado a la Partida 1.02.02.02.01.02 inmuebles- del Presupuesto Vigente.

Artículo 11°: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 12°: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ANEXO

3 días - N° 553782 - s/c - 20/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CRUZ ALTA**

DECRETO N°063/2024 -

Cruz Alta, 1 de Julio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DISPONGASE la BAJA por razones de servicios, del agente JORNALIZADO Srita. ALFONSINA SQUIZZATO, DNI 39.023.571, Jornal III, Legajo 110, perteneciente a PLANTA TEMPORARIA, CAT. JORNAL III – a partir del día 01 de Julio de 2024.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al interesado el contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, comuníquese a las dependencias municipales pertinentes, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553748 - s/c - 18/9/2024 - BOE

DECRETO N°064/2024 -

Cruz Alta, 04 de Julio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1240/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553749 - s/c - 18/9/2024 - BOE

DECRETO N°061/2024 -

Cruz Alta, 05 de Julio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Carlos Antonio CORTEZ, DNI 40.973.638, a partir del día 02 de Julio de 2024.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realicen las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553752 - s/c - 18/9/2024 - BOE

COMUNA LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N° 330/2024

Y VISTO: La solicitud efectuada por los Sres. Genna Mariana D.N.I 25.146.656 Y Amarilla Carmen Alicia D.N.I 14.271.976 para que se les otorgue en préstamo de uso de un local, a los fines de destinarlo a una Biblioteca Pública para los habitantes de Las Rabonas.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha petición se enmarca en la necesidad de promover actividades culturales como la lectura y divulgación del conocimiento, que forman de una mejor manera al individuo.-

Que la Comuna de Las Rabonas posee instalaciones en la Plaza saludable pudiendo darle el destino solicitado en la petición.-

Que la divulgación de la Cultura y toda acción que se realice en tal sentido es una política de gestión para la Comuna de Las Rabonas.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

RESUELVE:

1° Otorgar en Comodato el local ubicado en la Plaza saludable

2° El Presidente de la Comuna realizará la suscripción del instrumento jurídico del Contrato de Comodato y determinación de sus cláusulas respectivas, con facultades para intervenir en el curso y ejecución del contrato respectivo hasta su culminación.-

3° Protocolícese, publíquese en boletín oficial, hágase saber y dese copia.-

Las Rabonas, Dpto San Alberto (Cba), 30 de Agosto de 2024.-

CONTRATO DE COMODATO

En la Localidad De Las Rabonas, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, a los 12 días del mes de septiembre del año 2024, entre la Comuna de Las Rabonas, representada en este acto por su Presidente Walter Rubén Ferreyra DNI 14.773.103, en adelante denominado el "COMODANTE" y por la otra parte La Biblioteca Rural" representada por las Sras:Genna Mariana D.N.I 25.146.656, y Amarilla Carmen Alicia D.N.I 14.271.976 con domicilio fijado en circuito viejo ex ruta 14 s/n presente en adelante denominado el "COMODATARIO," convienen en celebrar el presente contrato de "COMODATO," que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Comuna de Las Rabonas cede en "COMODATO" (préstamos de uso) al "Comodatario" un local ubicado en la Plaza Saludable, que posee las siguientes características: construcción de 5.00 Metros por 3.00 Metros, con piso de cerámicos paredes de ladrillo tabique, revocado y pintado 2 Ventanas de aluminio, 1 puerta de aluminio y techos con palos rollizos, machimbre y cubierta de chapas con veredera perimetral, recibiendo el Comodatario de conformidad y en perfecto estado de uso y conservación.-

SEGUNDO: El plazo del presente comodato es a partir de la firma del presente instrumento, venciendo el comodato el día 31/12/ 2027.-

TERCERO: El "comodato" es gratuito, sin cargo alguno para el Comodatario, siendo su uso exclusivo para Biblioteca Pública.-

CUARTO: Es obligación del Comodatario mantener, conservar y cuidar en perfectas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones de local que se entrega en Comodato, obligándose a reparar aquellas cosas que se rompieran por su uso normal.-

Es obligación del Comodatario restituir en perfecto estado de uso y conservación las instalaciones/local que se cede en Comodato a la finalización del plazo del mismo.-

QUINTO: El Comodatario no podrá ceder, transferir, ni enajenar por ningún concepto los derechos y obligaciones que surgen el presente Contrato, no pudiendo ni arrendar, ni realizar ningún acto jurídico sobre el bien en cuestión, salvo en la situación prevista en la cláusula Novena, previo autorización Comunal.-

SEXTA: Se encuentra prohibida la utilización de local cedido en comodato para la realización de actividades partidarias, políticas, y/o religiosas, como así también se prohíbe la utilización del mismo para propaganda, o eventos de cualquier clase que implique la divulgación y/o reclamo de ideales políticos y/o partidarios. Su uso únicamente será destinado para Biblioteca Pública.-

SÉPTIMA: El comodatario es responsable por los daños y perjuicios que se produjeren o pudiesen producir dentro de las instalaciones o por las instalaciones del mismo, a terceras personas.

OCTAVA: El incumplimiento a las obligaciones asumidas por el Comodatario, la utilización en un uso distinto al fijado, como así también por violar las prohibiciones establecidas en el presente convenio, darán derecho al Comodante a declarar la rescisión unilateral del presente Comodato, sin derecho a indemnización alguna, debiendo en tal caso restituir el Comodatario el bien objeto de Comodato en el lapso de 15 días.-

NOVENA: En caso de que el Comodatario constituyere una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica, o una fundación de carácter social, cuyo objeto esté relacionado con el uso y destino del objeto del presente contrato (biblioteca pública, promoción del hábito de la lectura y actividades culturales relacionadas con la lectura y libros), el presente contrato podrá ser cedido a dicha Asociación/Fundación, previo autorización de la Comuna, que verifique la procedencia de la misma.-

DÉCIMA: Las partes fijan domicilio a los efectos legales en el indicado en encabezado del Comodato, suscribiendo el presente de conformidad, previa lectura y ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO: PRESIDENTE: FERREYRA WALTER - TESORERA: MERINO FLAVIA - SECRETARIA: CASTROGIOVANI MARIANA

1 día - N° 553769 - s/c - 18/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD UNQUILLO

DECRETO N° 108/2024

Unquillo, 23 de agosto de 2024

OBJETO: Disponer exhumaciones en el Cementerio San José de la Ciudad de Unquillo.-

VISTO: Que según informa la Dirección Municipal del Registro Civil, existen fosas ocupadas por difuntos en el cementerio San José, sin responsables registrados del pago de las tasas de mantenimiento establecidos por la Ordenanza Tarifaria Anual (OTA).

Que debido a ello se adeudan las tasas mencionadas desde que se produjo la disposición en el Cementerio de esos cuerpos.

Que a través de los años no se pudo notificar y/o intimar a familiares y/o allegados de los difuntos cuyos datos personales, de concesión y ubicación de sus restos son: concesión 1266, ubicación SAF1F12 N.N; concesión 1265, ubicación SAF1F11, COLOMBA IDA DNI 7349675; concesión 1284, ubicación SAF1F30 NN; concesión 1278, ubicación SAF1F24, JARETZ ANA DNI 2457959; concesión 1422, ubicación S2F2F38, SALINAS ANGELINA DNI 6484522; concesión 1361, ubicación S2F1F22 NN; concesión 1363, ubicación s2f1f24 CORDOBA ROBERTO DNI 3851912; concesión 1325, ubicación SAF2F27, OBREGON FAUSTINA DNI 9799410; concesión 1299, ubicación SAF2F3, MONACO ELISA DNI 7369087 y SANCHEZ LUIS FELIPE DNI 2744516; concesión 1376, ubicación S2F1F37, NN; concesión 1417, ubicación S2F2F35, NN; concesión 1397, ubicación S2F2F13, URQUIZA ALBERDI HAROLDO DNI 932684;

Y CONSIDERANDO:

Que ha pasado tiempo suficiente para que los parientes y/o amigos

de los fallecidos se hagan cargo de abonar las tasas fijadas. Que quedan pocas fosas disponibles para atender futuros requerimientos. Por todo ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO DECRETA

ARTICULO 1°: Invitase a las personas con interés en mantener las concesiones de las fosas los restos mortuorios identificados como: 1) concesión 1266, ubicación SAF1F12 N.N; 2) concesión 1265, ubicación SAF1F11, COLOMBA IDA DNI 7349675; 3) concesión 1284, ubicación SAF1F30 NN; 4) concesión 1278, ubicación SAF1F24, JARETZ ANA DNI 2457959; concesión 1422, 5) ubicación S2F2F38, SALINAS ANGELINA DNI 6484522; concesión 1361, 6) ubicación S2F1F22 NN; 7) concesión 1363, ubicación s2f1f24 CORDOBA ROBERTO DNI 3851912; 8) concesión 1325, ubicación SAF2F27, OBREGON FAUSTINA DNI 9799410; 9) concesión 1299, ubicación SAF2F3, MONACO ELISA DNI 7369087 y SANCHEZ LUIS FELIPE DNI 2744516; 10) concesión 1376, ubicación S2F1F37, NN; 11) concesión 1417, ubicación S2F2F35, NN; 12) concesión 1397, ubicación S2F2F13, URQUIZA ALBERDI HAROLDO DNI 932684; a presentarse en el Registro Civil de la Municipalidad de Unquillo a regularizar la situación, hasta el 20 de Septiembre del 2024.-

ARTÍCULO 2°: Disponese que los casos detallados en el art. anterior que no hayan sido regularizados en el plazo establecido en el Art 1°, sean depositados en el osario del Cementerio San José de la Ciudad de Unquillo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Dirección Municipal del Registro Civil, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

1 día - N° 553716 - s/c - 18/9/2024 - BOE

COMUNA PANAHOLMA

RESOLUCION N° 43 2024.

VISTO: Que al ingreso de la nueva gestión de gobierno, se efectuaron las revisiones generales sobre la contabilidad comunal, archivos y legajos existentes, advirtiéndose que la contabilidad se llevaba de manera manual, a través de formularios pre impresos de órdenes de pago en original y copia. Se advierte que los ingresos se encuentran ingresados en el sistema informático que utiliza la Comuna, denominado MUNYS, pero da cuenta sólo de los ingresos provenientes de los fondos provinciales y nacionales, ya se a de la coparticipación, como los que corresponden a los programas (FOFINDES, PAICOR, FODEMEP, etc) e ingresos de cobro de tasas comunales. No obstante, no se llevaba contabilidad informatizada sobre los egresos y pagos a proveedores o pagos al personal de la comuna. Los pagos a terceros proveedores solo se encuentran en estas órdenes de pago pre impresas. Tampoco se encuentran informatizadas las ejecuciones presupuestarias trimestrales, así como tampoco obran registros de las compensaciones de partidas. A nivel administrativo, existen de manera desordenada cajas de archivos donde obran expedientes de planos de obras, mensuras y fraccionamientos sin que pueda cotejarse de manera inmediata que estos

legajos se vean reflejados en la cantidad de contribuyentes. Se advierte asimismo, falta de coincidencias entre las nóminas de empleados a los cuales se les hace pagos de ART con la nómina de pagos o ingresos de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, con la cantidad de empleados denunciados en el acta de transferencia de fecha 10 de diciembre de 2023, donde se formalizó el traspaso del mando.

CONSIDERANDO:

Que advirtiéndose la situación detallada en los vistos precedentes, la situación requiere un urgente ordenamiento contable y administrativo, existiendo recursos informáticos para lograrlo, es decir, a través del sistema MUNYS que se encuentra instalado en las computadoras de la sede administrativa.

Que a los fines de poder ejercer y cumplir con los derechos y obligaciones dispuestos por el art. 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 197 de la Ley 8102, es necesario comenzar con un proceso de saneamiento y ordenamiento administrativo, propiciando la utilización de los recursos informáticos existentes, tanto para el registro de la contabilidad, como para los actos administrativos generales que demande la gestión. Por todo ello,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE
PANAHOLMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art.1°) DISPONER la informatización de todos los movimientos que comprometan fondos comunales, tanto de ingresos como egresos, mediante la utilización del sistema informático MUNYS instalado en la sede comunal, que registren fechas a partir de 01 de enero de 2024.

Art.2°) DEJAR CONSTANCIA mediante la presente resolución que el cierre del Balance del 10-12-2023 al 31-12-2023, pendiente de realización y que no fue entregado en el acta de transferencia de fecha 10-12-2023, se realizará con la documentación manual preexistente en la Comuna.

Art.3°) DISPONER el inicio de un proceso de reordenamiento administrativo a los fines de lograr un correcto registro de los inmuebles existentes, nómina de contribuyentes inscriptos de tasas de servicios comunales y nómina de fraccionamientos de tierras aprobadas o irregulares.

Art.4°) IMPUTAR los gastos y erogaciones que demanda el proceso de ordenamiento administrativo y contable a las partidas correspondiente según presupuesto vigente.

Art.5°) CUMPLASE, protocolícese, publíquese y archívese.

Panaholma, 4 de enero de 2024.

Fde. Gabriel Guzman. Presidente Comunal. Antonio Gabriel Vivas. Secretario.

1 día - N° 552963 - s/c - 18/9/2024 - BOE

RESOLUCION NRO.75/2024.

VISTOS: Que se ha presentado el Sr. Iván Murúa quien acredita la titularidad de un fraccionamiento, acompañando Resolución Nro. 25/2023, de fecha 14/09/2023, emitida por el presidente de la Comisión Comunal anterior Edgar Darío Altamirano y Cristina del Valle Altamirano.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de febrero de 2024, se dictó resolución Nro. 54/2024, atento a haberse advertido que sucesivas resoluciones del mismo período han aprobado fraccionamientos que no cumplimentan con los requisitos de la Resolución Nro. 19/2019/2008, especialmente por incumplimiento de los art. 3, 10 y 11 de dicha resolución.

Que tal como se dispuso en la Resolución Nro. 054/2024, dichas irregularidades no pueden ser consolidada por haber sido en violación a una normativa vigente, conteniendo en consecuencia la Resolución Nro. 25/23 vicios y antijuridicidad que deben ser revertidas por acto administrativo

posterior a fin de regularizar la situación del fraccionamiento, de los terceros adquirentes y a los fines tributarios.

Que en el caso particular se han donado superficie con destino a calle pública y de acuerdo a la cláusula quinta del Anexo I, una superficie a espacio verde de 1.250 mts.

Que no ha sido identificada en relación al número de lote según croquis.

Que esto requerirá la aclaración por parte del fraccionador la manifestación expresa ante la administración a fin de sanear dicha posesión pública.

Que por los mismos motivos legales y de mérito de la Resolución Nro. 54/2024, que se tienen por reproducidos y en función el art. 186 de la Constitución Provincial, art. 197 de la Ley 8102, Resolución Nro. 19/2008 y Nro. 54/2024,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLMA.
RESUELVE:**

Art.1°) RATIFICAR la aceptación de la donación de la superficie destinada a calle pública dispuesta en el art. 3 de la Resolución Nro.25/2023.

Art.2°) RATIFICAR la donación de la superficie destinada a espacio verde que surge la cláusula quinta del Anexo I que formar parte integrante de la Resolución Nro. 25/2023 de 1250 mts. Cuadrados, debiendo requerirse al fraccionador Raúl Iván Murúa que aclara de manera expresa por escrito ante la administración comunal el número de lote que se afecta a estos fines según croquis de fraccionamiento visado con fecha 07-09-2023.

Art.3°) DEROGAR el art.4 de la Resolución Nro.25/2023 por encontrarse en violación a los requerimientos establecidos en la Resolución Nro. 19/2008m especialmente lo dispuesto por los art. 3, 7, 8, 10 y 11.

Art. 4°) RATIFIQUENSE las inscripciones en los registros comunales de los terceros adquirentes de lotes o parcelas del fraccionamiento irregular a nombre de Raúl Iván Murúa.

Art.5°) DAR DE ALTA en los registros comunales de manera individual a los lotes del fraccionamiento del Sr. Raúl Iván Murúa asignándoles un número de cuenta tributaria a nombre del fraccionador hasta las sucesivas transferencias a nombre de terceros debidamente acreditadas y solicitadas por los nuevos poseedores.

Art.6°) Protocolícese, publíquese, hágase saber y dese copia.

Panaholma, 27 de Junio de 2024.

Fdo. Gabriel Guzman. Presidente comunal. Antonio Gabriel Vivas. Secretario. Delfina Leiva. Tesorera.

1 día - N° 553019 - s/c - 18/9/2024 - BOE



MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

ORDENANZA N° 2334/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2334/2024

FUNDAMENTOS

Con el fin de adaptarse a expectativas modernas de usuario y a las nuevas tecnologías, es necesario realizar una actualización sistema informático de Gestión y Administración Municipal. La misma debe abarcar el cambio sobre la funcionalidad y accesibilidad del sistema. El objetivo de llevar a cabo esta modernización, es por un lado, dar respuesta a los problemas actuales, resultando fundamental y vital obtener un sistema más intuitivo, accesible, capaz de adaptarse a necesidades de usuarios y administradores que seguirán cambiando en el tiempo, y que cuente con las herramientas necesarias para afrontar desafíos futuros en la gestión de los datos normativos;

Que entre los principales objetivos establecidos por la ordenanza para el proceso de digitalización y despapelización, es necesario contar con un sistema destinado a la Gestión y Administración de Municipios acordes a las nuevas tendencias en la Administración moderna, lo que amerita el reemplazo de sistema por un SOFTWARE cuyas herramientas y gestiones necesarias para su implementación, se corresponda efectivamente con el proceso que esta Administración ha iniciado, tendiente a la transformación y modernización del Estado Municipal a través de la incorporación de nuevas tecnologías a los servicios, trámites, actuaciones y procedimientos con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, transparencia y agilidad;

Que en este marco, reviste fundamental trascendencia la incorporación de las nuevas tecnologías y la adopción de medidas siendo insoslayable considerar que se han acelerado los cambios que la era digital viene generando en el ámbito socio cultural, así como también se ha incentivado el uso de los servicios digitales y modificar el modo a través del cual el Estado brinda soluciones más rápidas y eficientes;

Que es necesario avanzar constantemente en la digitalización de la documentación, las gestiones y expedientes electrónicos, permitiendo tramitaciones ágiles y eficientes, búsquedas automáticas de la información, seguimiento y control por parte del interesado y de las áreas actantes;

Que el Municipio tiene entre sus objetivos y prioridades profundizar el proceso de transformación digital de la administración municipal, y en dicho marco, es necesario la implementación de un software de aplicación que garantice el un diseño de eficiente y rápida respuesta, que permita la interoperabilidad de los servicios. Que en este contexto, es menester avanzar, profundizar y concretar un cronograma de implementación gradual de las herramientas necesarias para la completa digitalización de los procedimientos y trámites administrativos;

Que en esta instancia, con la implementación del software proporcionado se agiliza y se obtiene un gran aporte de tecnología para la labor que hacen al cuidado, orden y al avance de las gestiones administrativas de las áreas respectivas de la Municipalidad por lo que resulta factible instaurar progresivamente el sistema de Software, denominado "SIGEMYT, como sistema integrado de gestión municipal y proceder la contratación del mismo con la firma TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT SRL, CUIT 30-71534323-8 , para llevar adelante la ejecución de la actualización y migración de datos, en un todo de acuerdo con la propuesta efectuada.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2334/2024

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la empresa TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT SRL, CUIT 30-71534323-8 , para la implementación y licencia de uso de software denominado SIGEMYT destinado a la gestión y administración municipal; conforme los fundamentos presentados con la presente.

Artículo 2°: Aprobar el modelo de Contrato de Implementación y Licencia para Uso de Software y Propuesta Técnica conjuntamente con su propuesta técnica, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, respectivamente.

Artículo 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a migrar de manera gradual el servicio de software actual a "SIGEMYT" perteneciente a la empresa TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT SRL; conforme la Propuesta Técnica que forma parte integrante del Contrato de Implementación y Licencia para Uso de Software, realizando las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Artículo 4°: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FDO: LEANDRO OVIEDO –PRESIDENTE, JESICA MORENO – SECRETARIA PARLAMENTARIA

Promulgada con fecha 16/09/2024 por Decreto n° 112/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 553599 - s/c - 18/9/2024 - BOE